

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio/Rad. 2023-00319-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda divorcio de matrimonio civil, promovida por JAIRO CORTES LATORRE actuando a través de apoderada judicial en contra de LUZ DARY ESCOBAR FERNÁNDEZ, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

- a) Deberá el togado de la parte demandante acreditar a este Despacho, haber remitido la demanda con los anexos a la demandada por medio de correo electrónico, o mediante envío físico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de ésta.
- b) Sin ser causal de inadmisión se requiere al extremo demandante, a fin de que se sirva allegar los Registros Civiles de nacimiento de los dos hijos en común.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante, a la abogada ANA KARIME VILLAQUIRAN PACHECO, identificado con la c.c. N°. 34.565.756 y T.P. N°. 250647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 26 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria